



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

**CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA**

Entre la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA, con domicilio legal en la calle España 480, piso 4, Barrio Cívico de la ciudad de MENDOZA, provincia del MENDOZA, representado en este acto por su presidente, doctor Pedro Jorge LLORENTE, en adelante la "SUPREMA CORTE" y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS con domicilio legal en la calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular doctor Julio César ALAK, en adelante el "MINISTERIO", se celebra el presente Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca, sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio Marco tendrá por objeto la cooperación y asistencia entre los firmantes a los efectos de:

- a) desarrollar actividades y proyectos conjuntos tendientes a permitir y promover la participación de la "SUPREMA CORTE" en las políticas establecidas por la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA ARGENTINO DE INFORMACIÓN JURÍDICA del "MINISTERIO";
- b) facilitar el intercambio de información, promoviendo la difusión de actividades y servicios prestados por el SISTEMA ARGENTINO DE INFORMACIÓN JURÍDICA (S.A.I.J.), a fin de procurar el acceso igualitario a la información jurídica.-----





Dr. PEDRO JORGE LLORENTE
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

SEGUNDA: A los efectos de la concreción del objeto contenido en la Cláusula precedente la "SUPREMA CORTE", se compromete a:

- a) proveer fallos, acordadas y todo otro tipo de resoluciones emitidas por la "SUPREMA CORTE" o sus inferiores. Asimismo podrá proveer sumarios, extractos o resúmenes del material facilitado, identificando expresamente al órgano técnico que los realizó;
- b) convocar a los magistrados, profesionales o cualquier persona idónea a la elaboración y presentación de trabajos de doctrina, de jurisprudencia anotada o sistematizada doctrinariamente, dossier o cualquier otro tipo de producción documental, para su incorporación a la base de datos INFOJUS del S.A.I.J., conforme a las condiciones que se establezcan al efecto, según lo dispuesto en la Cláusula Séptima del presente;
- c) contribuir a la difusión del S.A.I.J., gestionando un acceso directo a su cargo del sitio en línea INFOJUS, en las páginas web de la "SUPREMA CORTE" y sus órganos inferiores, si las tuvieran, o cualquier otra acción que a tales efectos se establezcan en el futuro;
- d) facilitar información de interés y novedosa para su difusión y publicación por la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA ARGENTINO DE INFORMACIÓN JURÍDICA;
- e) disponer en el "SUPERIOR TRIBUNAL" del espacio físico adecuado para establecer un Puesto de Consulta del S.A.I.J., el que deberá estar ubicado en




Dr. PEDRO JORGÉ LLORENTE
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

lugar visible, de fácil acceso, con provisión de energía eléctrica y conexión a Internet en forma ininterrumpida. Asimismo, deberá arbitrar los medios necesarios para que las personas discapacitadas o con movilidad reducida puedan acceder al mismo.-----

TERCERA: El "MINISTERIO", a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA ARGENTINO DE INFORMACIÓN JURÍDICA, se compromete a:

- a) ordenar y sistematizar el material recibido analizando si aquél reúne las características exigidas, en cuyo caso, se lo publicará en la oportunidad y soporte que la misma determine. La DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA ARGENTINO DE INFORMACIÓN JURÍDICA podrá realizar observaciones formales a los textos doctrinarios recibidos a fin de que sean reelaborados por sus autores, constituyéndose la "SUPREMA CORTE" como intermediario a tal fin;
- b) difundir el material proporcionado, según la política de desarrollo del sitio INFOJUS, determinada por la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA ARGENTINO DE INFORMACIÓN JURÍDICA;
- c) proporcionar todos los bienes necesarios para la instalación del Puesto de Consulta del S.A.I.J., incluyendo el equipo técnico necesario a tal fin y los recursos humanos disponibles para la atención al público.-----

y **CUARTA:** La entrega del material consignado en la Cláusula Segunda, apartado a) por parte de la "SUPREMA CORTE" a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA



Dr. PEDRO JORGE LLORENTE
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

ARGENTINO DE INFORMACIÓN JURÍDICA en lo relativo a la cantidad, modos y periodicidad será establecido a través de Actas Complementarias firmadas al efecto, de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Séptima y Octava del presente Convenio Marco.-----

QUINTA: La entrega de la producción documental consignada en la Cláusula Segunda, apartado b), por parte del autor a la "SUPREMA CORTE" y su posterior remisión a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA ARGENTINO DE INFORMACIÓN JURÍDICA implicará la autorización de carácter gratuita a favor de esta última, para editar, reproducir, distribuir, publicar, traducir en cualquier idioma o lenguaje por sí o por un tercero a su cargo y/o transmitir la obra recibida por cualquier medio o soporte actual o a desarrollarse en el futuro, sin límite alguno de tiempo, ni en el territorio. Asimismo, la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA ARGENTINO DE INFORMACIÓN JURÍDICA podrá a su exclusivo arbitrio eliminar, suprimir, dar de baja del sitio o discontinuar las publicaciones sin necesidad de previo aviso. La "SUPREMA CORTE" hará suscribir al autor del documento el Formulario N° 1, que forma parte del presente como Anexo A, mediante el cual autorizará, en los términos indicados, a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA ARGENTINO DE INFORMACIÓN JURÍDICA a publicarlo.-----

SEXTA: Respecto de toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio Marco, las partes mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma


Dr. PEDRO JORGE LLORENTI
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

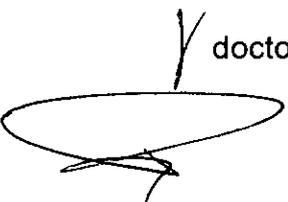


*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

particular las responsabilidades consiguientes, quedando eximidos el "MINISTERIO" y la "SUPREMA CORTE", de cualquier otra responsabilidad que pudiera derivar de las acciones que se ejecuten en el marco del presente.-----

SÉPTIMA: A los efectos previstos en las Cláusulas anteriores, las acciones y proyectos que se vayan implementando, se instrumentarán mediante Actas Complementarias, a ser suscriptas por los representantes que las partes designan en la Cláusula Octava. En dichas Actas Complementarias se establecerán los objetivos concretos, plazos para su ejecución, recursos humanos, técnicos y financieros destinados a tal fin, así como cualquier otro aporte necesario y especificaciones que el proyecto requiera.-----

OCTAVA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio Marco, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) miembro titular y UN (1) miembro suplente por cada una de ellas. En este acto se designan como miembros de la Unidad de Coordinación, por el "MINISTERIO" a la Subsecretaria de Acceso a la Justicia señora licenciada María Florencia CARIGNANO como miembro titular y a la Directora Nacional del Sistema Argentino de Información Jurídica señora doctora María Paula PONTORIERO como miembro suplente, y por la "SUPREMA CORTE" a la señora doctora Susana Elizabeth CARNIELLO como miembro titular y al señor doctor Alejandro GRANDO como miembro suplente.-----

Dr. PEDRO JORGE LLORENTE
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

NOVENA: El presente Convenio Marco no implica exclusividad para ninguna de las partes, ni limita el derecho a la formalización de acuerdos similares o contrataciones con terceros y/u otras instituciones.-----

DÉCIMA: Todo el contenido del y en el sitio INFOJUS, incluyendo diseños, textos, gráficos, imágenes, videos, información, aplicaciones, software, música, archivos de sonido y otros, son propiedad exclusiva del "MINISTERIO" con todos los derechos reservados. El contenido del sitio no puede ser modificado, copiado, distribuido, enmarcado, reproducido, descargado, enviado, transmitido o vendido en cualquier forma o por cualquier medio, en su totalidad o en partes, sin el permiso previo por escrito del "MINISTERIO".-----

DÉCIMO PRIMERA: El presente Convenio no implica erogación presupuestaria alguna para el "MINISTERIO" ni para la "SUPREMA CORTE".-----

DÉCIMO SEGUNDA: Al momento del envío de los bienes para el Puesto de Consulta del S.A.I.J., el "MINISTERIO" confeccionará un inventario, conforme al Anexo B que forma parte integrante del presente, dejando constancia de las características necesarias para su correcta identificación. El inventario será suscripto por la Unidad de Coordinación como conformidad de su recepción. Dicho material deberá ser restituido a la finalización del presente Convenio Marco en el mismo estado en que fuera recibido, salvo el desgaste natural por el transcurso del tiempo y su normal uso. El incumplimiento obligará a la "SUPREMA CORTE" a abonar al "MINISTERIO" el valor de mercado que los bienes posean al momento en que debieron ser restituidos.-----




Dr. PEDRO JORGE LLORENTE
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DÉCIMO TERCERA: El presente Convenio Marco comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, sin perjuicio del derecho de las partes de comunicar a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio Marco según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo. -----

DÉCIMO CUARTA: En caso de desacuerdo entre las partes, el mismo se resolverá amigablemente, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio Marco. A todo efecto las partes constituyen domicilio en los citados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones. -----

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los -15- días

del mes de Octubre

de 2015. -----


DR. JULIO ALAK
Ministro de Justicia,
y Derechos Humanos


Dr. PEDRO JORGE LLORENTE
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

M.J. y D.H. Nº **2191**



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

2191

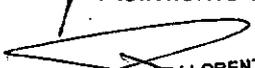
ANEXO A

FORMULARIO Nº 1 - AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

En..... a los.... días del mes de..... de 20....., quien suscribe el presente Sr./Sra. presta conformidad para que la "SUPREMA CORTE", remita a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA ARGENTINO DE INFORMACIÓN JURÍDICA la obra denominada "....." y autoriza a esta última para que de manera gratuita edite, reproduzca, distribuya, publique, traduzca en cualquier idioma o lenguaje, por sí o por un tercero, a su cargo y/o transmita la obra recibida por cualquier medio o soporte actual o a desarrollarse en el futuro, sin límite alguno de tiempo, ni en el territorio.-----

En este acto, declara ser el autor y propietario de la obra mencionada, así como que cuenta con los derechos y/o autorizaciones correspondientes respecto de la misma, de modo que no ha cedido derecho alguno a terceros, garantizando su capacidad para otorgar la presente autorización sin ningún tipo de limitación o gravamen. Manifiesta que no contiene planteamiento ilícito, que no infringe ningún derecho de otros ni la moral y las buenas costumbres, liberando a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA ARGENTINO DE INFORMACIÓN JURÍDICA de toda responsabilidad respecto de cualquier reclamo que terceros pudieren formular en relación a derechos de autor o editoriales sobre la misma.-----

Asimismo refiere que: (marcar con una cruz según corresponda)


Dr. PEDRO JORGE LORENTE
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

2191

La obra NO ha sido publicada con anterioridad por entidad editorial, revista u otras organizaciones que tengan fines de lucro.	
La obra ha sido publicada con anterioridad (citar la fuente de publicación).	

Paralelamente, consiente que la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA ARGENTINO DE INFORMACIÓN JURÍDICA, analice si el trabajo documental reúne las características para ser publicado, pudiendo esta última negarse a aceptarlo en caso de no ajustarse a su requerimiento, o bien formular observaciones formales a fin de que sea reelaborado por su autor, constituyéndose la "SUPREMA CORTE", como intermediario a tal fin. Para el caso en que el autor se negare o no pudiese hacerlo la obra será restituida al "SUPERIOR TRIBUNAL", quien asume el compromiso de entregarla al autor en el término de CINCO (5) días hábiles desde su recepción.-----

Finalmente, presta conformidad para que la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA ARGENTINO DE INFORMACIÓN JURÍDICA pueda dar de baja del sitio o discontinuar el trabajo documental en cualquier momento, sin necesidad de previo aviso.-----

Firma: _____

Aclaración: _____

DNI: _____

Dr. PEDRO JORGE LLORENTE
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

2191

ANEXO B

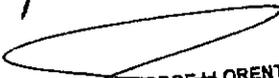
FORMULARIO DE RECEPCIÓN DEL PUESTO DE CONSULTA DEL S.A.I.J.

La "SUPREMA CORTE" manifiesta haber recibido de parte del "MINISTERIO" los bienes que a continuación se detallan, para la instalación del Puesto de Consulta del S.A.I.J, en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

En este sentido, la "SUPREMA CORTE" será responsable de todos los bienes recibidos, conforme al inventario que se detalla a continuación, en virtud de lo establecido en la Cláusula Décimo Segunda del presente Convenio Marco.

Cantidad de Bienes	Descripción del Bien	Nº de Serie

(Handwritten mark)

Y

Dr. PEDRO JORGE LORENTE
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza